



POLÍTICA PÚBLICA: NÚM. WIOA-10-2020-A

FECHA: 29 DE JUNIO DE 2022

ASUNTO: ENMIENDA A POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ADIESTRAMIENTO EN EL EMPLEO (OJT) - REEMBOLSO A PATRONOS

REFERENCIA: LEY DE OPORTUNIDADES Y DE INNOVACIÓN PARA LA FUERZA LABORAL (WIOA P.L. 113-128)

I. INTRODUCCIÓN

La Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés) está diseñada para ayudar a aquellas personas en búsqueda de empleo, para que puedan acceder a actividades y/o servicios de empleo, educación, adiestramiento y servicios de apoyo o sostén, para que sean exitosos en el mercado laboral y puedan competir en la economía global. La actividad de Adiestramiento en el Empleo (OJT) tiene el propósito de facilitar a los participantes un adiestramiento, por parte de un patrono en el lugar de trabajo, por el cual recibe una compensación salarial.

II. BASE LEGAL

- Sección 134(c)(3)(H)(i) de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés);
- 20 CFR 680.720 (b) de la Ley WIOA
- Comunicado sobre las Dispensas Aprobadas “Plan Unificado AP 2022-2023”

III. PROPÓSITO

- Esta enmienda es promulgada por virtud del Comunicado sobre las Dispensas Aprobadas “Plan Unificado AP 2022-2023” el cual extiende la fecha de vigencia de la Dispensa sobre el OJT manteniendo hasta un 90% de reembolso al patrono.

IV. ENMIENDA

Se enmienda la **Sección V. POLITICA REEMBOLSO DE SALARIOS HASTA UN 90%**, para que lea como sigue:

En el Plan Estatal Unificado, correspondientes al Año Programa 2022-2023, la Junta Estatal solicitó una dispensa para aumentar el reembolso a los patronos hasta un máximo de 90% del salario por hora.



Conforme a la dispensa aprobada, los patronos podrán recibir hasta un noventa por ciento (90%) del reembolso del salario de los empleados. El por ciento se calculará considerando la cantidad de empleados que tenga cada patrono. Se utilizará la siguiente escala:

- Patronos con 50 empleados o menos hasta noventa por ciento (90%) de reembolso;
- Patronos con 51-250 empleados hasta setenta y cinco (75%) de reembolso;
- Patronos con más de 250 empleados tendrán derecho al (50%) de reembolso.

Se mantiene el salario máximo de trece dólares con veintitrés centavos (\$13.23) la hora, que es el salario promedio por hora en Puerto Rico. Esto significa que si un participante gana menos de trece dólares con veintitrés centavos (\$13.23) la hora, el patrono recibirá un reembolso del noventa por ciento (90%) del salario que devengue el participante. Si el participante gana más de trece dólares con veintitrés centavos (\$13.23) la hora, el patrono recibirá un reembolso del noventa por ciento (90%) calculado a base de trece dólares con veintitrés centavos (\$13.23), que es el tope salarial para los efectos de reembolso. *La vigencia de esta dispensa según Comunicado sobre las Dispensas Aprobadas "Plan Unificado AP 2022-2023"* será hasta el Año Programa 2024.

V. APROBACIÓN Y VIGENCIA

Esta enmienda será efectiva a partir del 1 de Julio del presente año. Esta a su vez deberá ser aprobada por el Comité Ejecutivo y de Planificación de la Junta Local y la Junta de Directores de Alcaldes del Área Local de Desarrollo Laboral Manatí/ Dorado.

En Barcebreta, Puerto Rico, hoy 29 de junio de 2022.


Miguel Vega Rivera
Presidente
Junta Local de Desarrollo Laboral


Hon. María Vega Pagán
Presidenta
Junta de Directores de Alcaldes

Nota: En este documento se estará utilizando el género masculino para hacer referencia a ambos géneros de manera que se facilite la lectura del mismo. Este estilo de redacción no pretende implicar la supremacía de un género sobre otro.